

## Contenido

I.	AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA EMPRESA Y EL AUTÓNOMO/A .....	3
II.	EMPRENDEDORES, CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL .....	3
	- Subvenciones tanto para el establecimiento como para el mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo. Consejería de Empleo. Junta de Andalucía.....	3
	- Incentivos al autoempleo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2014 .....	6
	- Préstamos del Instituto de Crédito Oficial. Línea ICO Empresa y Emprendedores 2014 .....	10
	- Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo. Real Decreto-Ley 4/2013. BOE .....	11
	- Ley de Apoyo a los Emprendedores. BOE Ley 14/2013 .....	11
	- Programa de Ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales. Junta de Andalucía.....	12
	- Incentivos a Autónomos 2014.....	14
III.	AYUDAS AL EMPLEO .....	15
	- Programa para la consolidación y apoyo de la actividad económica del trabajador y trabajadora autónomos.....	15
	- Discapacitados: Incentivos a la contratación.....	16
	- Créditos reembolsables a empresas turísticas y comerciales viables que apuesten por el empleo .....	17
	- Ayudas al fomento del autoempleo para personas con discapacidad .....	18
	- Bonificaciones para la contratación .....	20
	- Bono Empleo Joven.....	21
IV.	AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO .....	24
	- Ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales y la implantación de sistemas de calidad .....	24
	- Ayudas en materia de promoción comercial .....	24

- Ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.....	25
- Ayudas para la modernización de las Pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio. Junta de Andalucía BOJA 6/3/2014 .....	26
V. NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN .....	26
- Iniciativa NEOTEC. ....	26
VI. OTRAS AYUDAS .....	27
- Programa de Incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Agencia Andaluza de la Energía. 2009 - 2014 .....	27
VII. DIRECCIONES DE INTERÉS .....	29

## I. AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA EMPRESA Y EL AUTÓNOMO/A

En este documento encontraremos las distintas ayudas que se ofrecen desde las distintas administraciones para los emprendedores y las empresas en general. El ámbito de actuación esta restringido a la ciudad de Córdoba. Esta sección es meramente informativa, y no nos responsabilizamos de los errores que aparezcan en esta sección, por este motivo, recomendamos que accedan directamente al organismo que gestiona el incentivo.

## II. EMPRENDEDORES, CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Subvenciones tanto para el establecimiento como para el mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo. Consejería de Empleo. Junta de Andalucía.

### ❖ Objeto de la orden

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones al autoempleo en Andalucía.
2. A estos efectos, se establecen subvenciones tanto para el establecimiento como para el mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo, entendiéndose por tal a la persona física que ejerce una actividad económica de forma individual, por cuenta propia, y con hasta cinco trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, y que tenga residencia y domicilio fiscal en Andalucía.
3. Complementariamente a las subvenciones establecidas en el apartado anterior, todas las personas que se constituyan como trabajadoras autónomas en Andalucía, podrán beneficiarse del asesoramiento y asistencia técnica que se preste, a través de los distintos programas y servicios que para este fin se promuevan por la Consejería de Empleo, en el marco de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo

### ❖ Régimen de concesión de ayudas

1. Las subvenciones al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo quedan sometidas al régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, y la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, de desarrollo del mismo.
2. Las subvenciones al mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo, teniendo en cuenta tanto el objetivo perseguido como los posibles beneficiarios de las mismas, no pueden

quedar sometidas a un régimen de concurrencia competitiva, no resultando necesario establecer comparación entre solicitudes ni su prelación, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ❖ Personas Beneficiarias

1. Podrán solicitar la subvención al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado su actividad económica en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para la solicitud de la misma en la convocatoria de que se trate.

b) Acreditar que, en el mismo día o en el anterior a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, se encontraban en situación legal de desempleo.

2. Podrán solicitar las subvenciones al mantenimiento como trabajador o trabajador autónomo, aquellas personas que lleven de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, un mínimo de un año y un máximo de tres años, a contar desde la apertura del plazo de solicitud de la ayuda para la que solicitan.

#### ❖ Cuantía y pago de la ayuda

1. La subvención para el establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo consistirá en una cantidad a tanto alzado, que podrá alcanzar hasta un máximo de 11.000 euros en función de lo siguiente:

a) 5.000 euros para personas desempleadas en general.

b) 6.000 euros para:

1.º Personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años, entendiéndose incluidos los jóvenes que en el año inmediatamente anterior a la solicitud del incentivo, hayan finalizado programas de formación o mixtos de formación y empleo de la Consejería de Empleo.

2.º Personas desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo.

3.º Actividades desarrolladas en zona ATIPE.

c) 7.000 euros para mujeres desempleadas.

d) 8.000 euros para:

1.º Personas desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.

2.º Personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose por tales a las personas mayores de 45 años, las inmigrantes y las que se hallen en situación de desempleo por un período igual o superior a doce meses.

e) 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.

f) En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de las letras c) y e) se incrementarán en un 10 por ciento.

A los efectos de determinar el importe de la subvención, la calificación como persona con discapacidad, inmigrante o mujer víctima de violencia de género, deberá ser acreditada por las Administraciones competentes en esta materia. En relación con la inclusión de la persona solicitante en el resto de los supuestos contemplados en este apartado, será suficiente con la correspondiente comprobación por parte del órgano instructor.

2. La subvención para el mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo, consistirá en una cantidad a tanto alzado de hasta 4.000 euros destinada a financiar gastos e inversiones ya realizados por parte del trabajador o trabajadora autónomo, y determinados como elegibles de conformidad con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013. A efectos de esta ayuda, se considerarán gastos e inversiones elegibles las que se hayan realizado y pagado, en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para solicitar la ayuda. Los pagos realizados en efectivo deberán acreditarse documentalmente.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, esta ayuda podrá alcanzar una cuantía de hasta 4.500 euros cuando la actividad económica se desarrolle en zonas ATIPE.

❖ Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de las ayudas previstas en la presente Orden podrán presentarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

❖ Para más información sobre dicha subvención:

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2010/85/d/updf/d1.pdf>

## Incentivos al autoempleo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2014

El IMDEEC, destina con carácter anual parte de su presupuesto a diversas convocatorias de ayudas económicas a empresas como son:

- Convocatoria de incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2014:

Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas, ya sea como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica.

La presente convocatoria dispone de un crédito total de 415.000 €.

- Convocatoria de incentivos al mantenimiento y crecimiento empresarial 2013:

Dirigida a fomentar el empleo en las micro y pequeñas empresas de nuestro municipio, en su propósito de incorporar al mercado laboral a trabajadores/as cualificadas/os en situación de desempleo.

### ❖ Régimen de gestión de concesión de incentivos

La gestión de este programa de subvenciones se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
- Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

### ❖ Objetivos

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de la ciudad de Córdoba, fundamentalmente en los colectivos más afectados por la crisis.
- Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en la ciudad de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 35 años inclusive).

#### ❖ Financiación

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 415.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 2410 47000 "Subvenciones para el Fomento Empleo".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de empresas formalmente constituidas por personas emprendedoras en situación en desempleo, de acuerdo a los siguientes períodos y distribución presupuestaria:

- Período 1: Personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de marzo de 2014, para el que se destinará un presupuesto de 310.000 €.
- Período 2: Personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014, para el que se destinará un presupuesto de 105.000 €.

#### ❖ Beneficiarios

Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas<sup>1</sup>, ya sea como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 junio de 2014 (ambos inclusive) y cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona emprendedora ha de estar en situación de desempleo con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
2. La persona emprendedora en situación de desempleo ha de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 junio de 2014 (ambos inclusive).
3. El ejercicio de la actividad empresarial se realizará en el municipio de Córdoba.
4. La persona emprendedora deberá aportar justificante/s de gasto/s y pago/s correspondiente/s a los conceptos subvencionables del punto 6 de las bases de la presente convocatoria de incentivos, y que ésta haya realizado como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial en el período de 4 meses, tanto anteriores como posteriores, respecto del mes de alta de la persona emprendedora<sup>2</sup> en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.
5. No serán beneficiarias de esta convocatoria de incentivos las empresas participadas por entidades y/o organismos del Sector Público.

❖ Conceptos subvencionables

Serán subvencionables los gastos correspondientes a los conceptos que a continuación se enumeran y en los que la/s persona/s emprendedora/s, haya/n incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial (a través de empresas constituidas como personas físicas o jurídicas) en el período de 4 meses tanto anteriores como posteriores respecto del mes de alta de la persona emprendedora<sup>2</sup> en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente:

- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, C.B. y S.C., de 400 € y para sociedades de 600 €), como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio (el importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €).
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Licencia de apertura del establecimiento o cambio de titularidad de la licencia de actividad del establecimiento.
- Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el objeto de la actividad empresarial.
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.).
- Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Tres primeras cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluye cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia), correspondientes a la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que hayan creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013



y el 30 junio de 2014 (ambos inclusive). La cuantía mínima en este concepto será de 300 € por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo en el Régimen de la Seguridad Social y período señalado anteriormente. Asimismo el importe máximo subvencionable en este concepto será de 850 € por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo como persona física o jurídica en el Régimen de la Seguridad Social y período señalado anteriormente.

- Para los autónomos colaboradores (familiares de empresarios, trabajadores y profesionales autónomos que están obligados a cotizar como autónomos colaboradores), serán subvencionables como gasto, sólo y exclusivamente, los gastos derivados de las cuotas de la Seguridad Social referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, tal y como se contempla en el párrafo anterior.
- En el caso de que la/s persona/s emprendedora/s, hayan incurrido en gastos relativos a conceptos subvencionables de los anteriormente señalados, como consecuencia la puesta en marcha de la actividad empresarial, con anterioridad a los cuatro meses a los que se hace referencia en el párrafo primero de este punto, tendrán que justificar dicha circunstancia expresamente, pudiéndose considerar, en su caso, como subvencionables dichos gastos.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente han de estar a nombre de la empresa solicitante.

#### ❖ Cuantía de la Subvención

La cuantía de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de 3.500 € por empresa.

#### ❖ Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Del 23 de junio al 10 de julio de 2014 (ambos inclusive), para las solicitudes correspondientes al período 1 (Personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de marzo de 2014).
- Del 14 de julio al 24 de julio de 2014 (ambos inclusive), para las solicitudes correspondientes al período 2 (Personas emprendedoras en situación de

desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas, en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014).

❖ Para más información sobre dicha subvención:

<http://www.imdeec.es/articulo.php?idart=43>

## Préstamos del Instituto de Crédito Oficial. Línea ICO Empresa y Emprendedores 2014

Financiación orientada a autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, tanto españolas como extranjeras, que realicen inversiones productivas en territorio nacional. También pueden solicitar financiación con cargo a este producto particulares y comunidades de propietarios exclusivamente para la rehabilitación de sus viviendas. La tramitación de las operaciones se realiza directamente a través de las Entidades de Crédito.

❖ Condiciones

Importe máximo por cliente: hasta 10 millones de euros, en una o varias operaciones.

Conceptos financiables:

- Liquidez
- Inversiones dentro del territorio nacional:
  - Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano (IVA incluido).
  - Vehículos turismos, cuyo importe no supere los 30.000 euros más IVA.
  - Adquisición de empresas.
  - Liquidez con el límite del 50% de la financiación obtenida para esta modalidad de inversión.
  - Rehabilitación de viviendas y edificios.
- Modalidad: préstamo/leasing para inversión y préstamo para liquidez.
- Tipo de interés: fijo o variable, más el margen establecido por la Entidad de Crédito según el plazo de amortización.
- Plazo de amortización y carencia:
  - Si se financia 100% liquidez: 1, 2 y 3 años con la posibilidad de 1 año de carencia.
  - Si se financia inversión: 1, 2, 3, 5, 7, 10, 12, 15 y 20 años con hasta 2 años de carencia.

Comisiones: la Entidad de Crédito no puede cobrar comisión, salvo por amortización anticipada.

Garantías: a determinar por la Entidad de Crédito con la que se tramite la operación salvo aval de SGR/SAECA.

- ❖ Para más información:

<http://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores>

Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo. Real Decreto-Ley 4/2013. BOE

En este apartado se analizan diversos sectores económicos de la economía española así como diferentes tipos de modalidades de contratos por lo que creemos es más conveniente indicar el acceso directo para obtener información de estas medidas.

- ❖ Para más información:

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/02/23/pdfs/BOE-A-2013-2030.pdf>

Ley de Apoyo a los Emprendedores. BOE Ley 14/2013

Mediante la presente comunicación les informamos del contenido de las principales novedades introducidas por el referido texto normativo en materia laboral, tributaria y administrativa.

Las novedades en materia mercantil serán, por su extensión, objeto de una comunicación independiente

- ❖ Plazo de presentación de la solicitud:

Enero y Julio de cada año, respecto a los contratos celebrados en los 6 meses naturales inmediatamente anteriores en cada caso

- ❖ Observaciones:

Los incentivos a las contrataciones indefinidas formalizadas con personas con discapacidad llevarán aparejados, durante toda la vigencia del contrato indefinido, las bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, y las cuotas de recaudación conjunta, en las cuantías establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2006).

Cuando el contrato indefinido se concierte a tiempo parcial, las bonificaciones resultarán de aplicar a las previstas en cada caso, un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso, pueda superar el 100% de la cuantía prevista.

Igualmente, para el supuesto de nuevas contrataciones indefinidas de personas con discapacidad, las ayudas y bonificaciones establecidas en los apartados anteriores serán compatibles con un incentivo destinado a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales. Para poder ser beneficiario de la citada ayuda, tanto la entidad empleadora como, en su caso, la propia persona con discapacidad contratada, además de contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo, habrán de acreditar la ejecución previa de la referida adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal.

- ❖ Para más información sobre dichos incentivos:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/tramites-y-servicios/ayudas-y-subsidios/detalle?id=62>

### Programa de Ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales. Junta de Andalucía

- ❖ Beneficiarios

Los beneficiarios de los incentivos serán las Pequeñas y Medianas Empresas Industriales de Andalucía que reúnan los siguientes:

a) Requisitos:

- Que tengan domicilio social y fiscal en Andalucía.
- Que cuenten a la fecha de presentación con, al menos, 4 años de actividad continuada
- Otros Requisitos:
  - Que se encuentren debidamente inscritas en el registro oficial competente.
  - Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tengan deudas en período ejecutivo por cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones de presentación y depósito de las cuentas anuales en el registro oficial competente.

- Que no hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, durante los dos últimos años.

- Que no se encuentren en situación de crisis

b) Tamaño: las empresas podrán ser micro o pequeñas, con un número de trabajadores inferior o igual a 50.

c) Forma jurídica: deberán tener forma jurídica de sociedad mercantil o de sociedad cooperativa andaluza, (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas, Sociedades Comanditarias), no podrán obtener la condición de beneficiarios empresarios individuales ni las Sociedades Civiles, ni las Comunidades de Bienes, ni las Sociedades Agrarias de Transformación).

d) Sector de actividad: Solo podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen una actividad industrial manufacturera.

Sectores regulados por normativa específica: Las empresas que desarrollen su actividad en sectores regulados por normativa comunitaria específica, tales como, construcción naval o el acero, requerirán de un informe previo, que determine, a la vista del Plan presentado, la posibilidad o no de obtener ayudas en este Programa.

En el Sector agroalimentario: Quedan excluidas las actividades relacionadas con la pesca y la acuicultura; la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas y la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

e) Las empresas deberán contar con un Plan de Negocio

f) La empresa, para la implementación del Plan de Negocios, quedará obligada a suscribir una ampliación o aumento de capital, o de las aportaciones voluntarias en el caso de las cooperativas, por un importe de, al menos, el 25% del préstamo solicitado

❖ Plazo de presentación de la solicitud

Se podrán solicitar por un plazo de 5 o de 7 años, pudiendo incluir en ambos casos hasta los dos primeros años de carencia de amortización de principal.

- ❖ Para más información

<http://appweb02.agenciaidea.es/infoempresa/web/quest/ayuda-o-incentivo?grantId=700000216&ncontext=gviewif&backTo=glistf%2C%2C%2C%2C43869%2C%2C>

### Incentivos a Autónomos 2014

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Así, para la consecución del citado objetivo resulta fundamental el reconocimiento y el apoyo a la figura de la persona emprendedora que, a través de un proyecto de autoempleo encuentra una salida al desempleo convirtiéndose en un motor de generación de riqueza y desarrollo empresarial de la ciudad.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la presente convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2014, en el apoyo a proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha. Convocatoria que cuenta con un crédito total de 415.000 €.

La situación económica y social que vive hoy la ciudad de Córdoba cuyo efecto más perverso es la cifra de desempleo, hace más que nunca imprescindible el esfuerzo de la Administración por impulsar y apoyar proyectos de autoempleo que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobre todo en sus fases más iniciales donde la actividad empresarial no se ha iniciado o no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores.

A través de la presente convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente entre jóvenes, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, etc., así como entre los residentes en las zonas de la ciudad de

Córdoba más desfavorecidas que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo.

❖ Para más información

<http://www.imdeec.es/articulo.php?idart=586>

### III. AYUDAS AL EMPLEO

#### Programa para la consolidación y apoyo de la actividad económica del trabajador y trabajadora autónomos

Dentro de dicho programa encontramos una serie de apartados en los que se basa éste para la consolidación y el apoyo de la actividad económica del trabajador y trabajadora autónomos. Los apartados son los siguientes:

1. Programa para fomentar el empleo a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica
2. Programa de asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo
3. Programa para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en el marco de los nuevos yacimientos de empleo
4. Programa para la consolidación y apoyo de la actividad económica del trabajador y trabajadora autónomos
5. Programa de formación para los trabajadores y trabajadoras autónomos
6. Programa para el fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para los trabajadores y trabajadoras autónomos
7. Programa de apoyo a la trabajadora autónoma y a proyectos destinados a la conciliación familiar y laboral de los trabajadores y trabajadoras autónomos
8. Programa para potenciar el conocimiento del trabajo autónomo en Andalucía, fomentando el asociacionismo de los trabajadores y trabajadoras autónomos
9. Premio anual a los trabajadores o trabajadoras autónomos de Andalucía

❖ Para más información

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/64/d1.pdf>

## Discapacitados: Incentivos a la contratación

### ❖ Beneficiarios

Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %. A los efectos de la aplicación de estos incentivos, las personas que reúnan el requisito de tener reconocida una pensión de invalidez permanente en el grado de total, y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de retiro por incapacidad permanente para el servicio, siempre que se encuentren en edad laboral, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

### ❖ Plazo de presentación de la solicitud

Enero y Julio de cada año, respecto a los contratos celebrados en los 6 meses naturales inmediatamente anteriores en cada caso.

### ❖ Observaciones

Los incentivos a las contrataciones indefinidas formalizadas con personas con discapacidad llevarán aparejados, durante toda la vigencia del contrato indefinido, las bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, y las cuotas de recaudación conjunta, en las cuantías establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2006).

Cuando el contrato indefinido se concierte a tiempo parcial, las bonificaciones resultarán de aplicar a las previstas en cada caso, un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso, pueda superar el 100% de la cuantía prevista.

Igualmente, para el supuesto de nuevas contrataciones indefinidas de personas con discapacidad, las ayudas y bonificaciones establecidas en los apartados anteriores serán compatibles con un incentivo destinado a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales. Para poder ser beneficiario de la citada ayuda, tanto la entidad empleadora como, en su caso, la propia persona con discapacidad contratada, además de contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo, habrán de acreditar la ejecución previa de la referida adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal



- ❖ Para más información

<https://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/tramites-y-servicios/ayudas-y-subsidios/detalle?id=62>

### Créditos reembolsables a empresas turísticas y comerciales viables que apuesten por el empleo

El fondo, con una disponibilidad de 50 millones, pretende acercar la financiación a los empresarios y reforzar la competitividad de las empresas turísticas comerciales de Andalucía, facilitando el acceso a créditos reembolsables para proyectos de ambos sectores que demuestren su viabilidad técnica y económica, y apuesten por la creación y el mantenimiento del empleo.

- ❖ Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el 8 de julio hasta la finalización del ejercicio.

- ❖ Lugares de atención al solicitante:

Oficinas de Gestión del Fondo de Apoyo a las Empresas Turísticas y Comerciales de Málaga y Sevilla.

#### Málaga:

Sede: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.  
C/ Compañía nº 40 ; Telf.: 951 299 301. Atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. ; Correo electrónico: [fondosreembolsables@andalucia.org](mailto:fondosreembolsables@andalucia.org)

#### Sevilla:

Sede Edificio Estadio Olímpico de Sevilla, Puerta M, 2ª planta. Isla de la Cartuja. ;  
Telf. : 955 929 186. Atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.; Correo electrónico: [fondosreembolsables@andalucia.org](mailto:fondosreembolsables@andalucia.org)

- ❖ Para más información:

[http://www.juntadeandalucia.es/turismoycomercio/opencms/tablon-anuncios/comun/anuncio\\_0003.html](http://www.juntadeandalucia.es/turismoycomercio/opencms/tablon-anuncios/comun/anuncio_0003.html)

## Ayudas al fomento del autoempleo para personas con discapacidad

Proyectos relacionados con el apoyo a trabajadores autónomos, siendo el objetivo fomentar la inserción laboral, mediante la fórmula del autoempleo, de emprendedores en situación de desempleo.

Este programa de ayudas, con carácter general, está cofinanciado parcialmente por el Fondo Social Europeo.

### ❖ Plazo de presentación y requisitos

- El plazo de presentación de solicitudes va desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria anual en el BOE (enero) al 30 de junio.
- La actividad subvencionada no podrá compaginarse con ninguna otra ya sea por cuenta propia o ajena.
- En el caso de contar con otro/s socio/s (Sociedades Civiles, Sociedades Limitadas, Anónimas, Laborales, Cooperativas, etc...), los que tengan reconocida una discapacidad deberán ostentar más del 50% del capital social y tener el poder de representación legal de la empresa. Excepcionalmente, para el caso de socios emprendedores con discapacidad intelectual, podrán valorarse otras situaciones (consultar dossier informativo del programa, disponible en esta misma página antes de los anexos.)
- En el caso de haberse iniciado ya la actividad económica, la fecha de inicio deberá ser posterior al 1 de enero del año anterior al que se solicita la ayuda económica.
- Los solicitantes deberán estar inscritos en la base de datos de FSC INSERTA (Asociación para el Empleo y la Formación de personas con discapacidad de la Fundación ONCE).

### ❖ Documentación a presentar

Hoja de solicitud debidamente cumplimentada

- Currículum Vitae del emprendedor y, en su caso, de los socios participantes en el proyecto.
- Autorización al uso informatizado de los datos
- Declaración jurada sobre las ayudas que tenga solicitadas y/o resueltas (concedidas o denegadas) para el mismo proyecto. Adjuntando en su caso fotocopia acreditativa de dichas solicitudes y de las contestaciones recibidas de los organismos a los que haya efectuado solicitud de ayuda. En el caso de cofinanciaciones ya aprobadas por otros organismos, es imprescindible que sean compatibles.

- Declaración jurada sobre la autenticidad de toda la información/documentación que remita a Fundación ONCE a efectos de la tramitación de la solicitud de ayuda, y si procede de la justificación y seguimiento de su proyecto
  
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
  
- Fotocopia del Certificado de Discapacidad así como del Dictamen Técnico Facultativo acreditativo de la condición de persona con discapacidad.
  
- Fotocopia completa de la última declaración de la renta de la unidad familiar o documento que acredite los ingresos de la misma. En caso de no estar obligados a presentar dicha declaración, deberá adjuntarse un certificado expedido por la correspondiente Agencia Tributaria en este sentido.
  
- Copia actualizada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  
- Fotocopia del certificado, o acreditación, de inscripción en la Bolsa de empleo de FSC INSERTA para informarse sobre la delegación más cercana a su domicilio puede llamar al 901 111 100.
  
- Copia de la Escritura de concesión de los préstamos, créditos, etc. solicitados para afrontar el proyecto.
  
- En caso de necesitar un local para desarrollar la actividad, copia del contrato de alquiler, compra, traspaso, etc. en el que se encuentre.
  
- En el caso de Estancos, quioscos de prensa, flores o similar, copia de la Licencia Municipal de ocupación de la vía pública o de la Concesión Administrativa para comenzar el negocio.
  
- En caso de que se haya iniciado la actividad:
  - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  - Declaración censal de alta de la actividad.
  - En caso de constituirse como sociedad, copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad, CIF, Estatutos y poderes del Representante legal.
  - Si la actividad no ha comenzado, especifique la fecha prevista de inicio.
  
- Proyecto empresarial que, a modo orientativo, deberá contener:
  - Descripción de la actividad a desarrollar en el proyecto que se presenta (Tipo de Actividad, Forma Jurídica y Socios).

- Descripción del promotor o promotores que vayan a desarrollar el negocio (adjuntar currículum vitae de cada uno).
- Características del local en el que se va a desarrollar la actividad (ubicación, superficie, régimen de propiedad, etc.)
- Plan comercial, indicando: producto, estrategia de precios, quiénes van a ser sus principales competidores, clientes, proveedores, plan de comunicación publicidad y promoción que va a realizar, etc.
- Detalle del gasto/inversión necesario para iniciar la actividad adjuntando, si procede, facturas, facturas proforma o presupuesto detallado.
- Detalle y, si procede, acreditación documental de la financiación necesaria para afrontar el proyecto (de dónde se esperan obtener los recursos económicos suficientes para hacer frente al gasto).
- Detalle de la previsión de gastos e ingresos durante los dos primeros años de actividad.
- Previsión de cobros y pagos mensuales, desglosando claramente cada una de las partidas, para los dos primeros años de actividad, teniendo en cuenta el factor estacional y el momento en el que se prevean realizar los pagos y obtener los cobros.
- Previsión de creación de empleo (presente y/o futura), descripción de los puestos y calendario de creación de los mismos.

❖ Para más información

<http://www.fundaciononce.es/es/pagina/autoempleo>

### Bonificaciones para la contratación

En este apartado tratamos sobre diferentes bonificaciones en los diferentes contratos realizados por las empresas. Al ser numerosos los tipos de contratos, vamos a nombrar aquellos que llevan consigo bonificaciones.

- 1- Contratación indefinida inicial
- 2- Transformación en indefinidos de contratos temporales
- 3- Contratos temporales- distintos de contratos formativos e interinidad

- 4- Contratos temporales- contratos formativos e interinidad
- 5- Mantenimiento de la contratación
- 6- Contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos
- 7- Trabajadores por cuenta propia
- 8- Empleados del hogar
- 9- Trabajadores Agrarios por Cuenta Ajena
- 10- Incentivos en materia Seguridad Social fomento del empleo joven
- 11- Claves de modalidad de Contrato de Trabajo

❖ Para más información sobre cada una de ellas:

[http://www.segsocial.es/Internet\\_1/Empresarios/CotizacionRecaudaci10441/BenfCot2k10/index.htm](http://www.segsocial.es/Internet_1/Empresarios/CotizacionRecaudaci10441/BenfCot2k10/index.htm)

### Bono Empleo Joven.

❖ Objeto

El Bono de Empleo Joven tiene por objeto fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas que posean una titulación.

Tras el análisis de su primera convocatoria, se somete a una serie de ajustes, necesarios para su mayor eficacia. Mencionamos los cambios mas destacados entre las convocatorias 2013 y 2014 con el objetivo de aclarar las diferencias que existen entre ambos.

❖ Inscripción en dicha iniciativa

Uno de los cambios más señalados en la convocatoria 2014 consiste en que los jóvenes interesados en participar deben inscribirse en el programa Emple@joven . Tras la inscripción se derivará a la iniciativa Activa Empleo Joven, puerta de entrada para el resto de iniciativas como el Bono de Empleo Joven. Podrán solicitar la inscripción desde el día siguiente a la

publicación del Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la "Iniciativa @mprende+" y sin fecha límite prevista de finalización.

Aquellos jóvenes que cumplan los requisitos establecidos y tras llevar a cabo un plan de acción personalizado y un compromiso personal de actividad, serán propuestos desde el ámbito de la Iniciativa Activa Empleo Joven para participar en el Bono de Empleo Joven

#### ❖ Edad de los participantes

Con respecto a los requisitos que deben cumplir las personas participantes en el Bono de Empleo Joven 2014 cabe destacar la edad, que disminuye el límite con respecto al año anterior. En la nueva convocatoria podrán participar los jóvenes que tengan una edad comprendida entre 18 y 29 años, a diferencia de la convocatoria 2013 que el límite de edad era 35 años.

#### ❖ Estudios

Podrán optar al Bono de Empleo Joven 2014, aquellos jóvenes empadronados en Andalucía, que estén en posesión de un título universitario oficial, de formación profesional inicial o graduado en Educación Secundaria Obligatoria con independencia de su vía de obtención y sin necesidad de haberla obtenido a través del Programa de Segunda Oportunidad Educativa.

Además, se ha ampliado de 3 a 5 años el plazo de finalización de los estudios. Se debe haber obtenido alguna de las titulaciones dentro de los cinco años anteriores al último día del plazo de presentación de solicitud.

Además, se suprime el requisito de no estar en situación de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social así como cualquier criterio de valoración establecido en la anterior convocatoria (calificación académica, colectivos preferentes, estar o haber estado en Itinerarios Personalizados de Inserción, etc...).

Aquellos titulares de un Bono de Empleo Joven de la convocatoria 2013 que no hayan formalizado un contrato de trabajo mantendrán los derechos inherentes al mismo siempre que se inscriban en la iniciativa Activa Empleo Joven y cumplan los requisitos establecidos. Y los jóvenes que reúnan los requisitos establecidos y quieran ser titulares de un Bono de Empleo Joven, obtendrán la condición de titular desde el 1 de agosto de 2014.

❖ Entidades contratantes

Podrán ser entidades beneficiarias de la ayuda las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

❖ Requisitos de los contratos

Con respecto a los contratos, a diferencia de la convocatoria anterior, que sólo podían celebrarse contratos indefinidos o formativos (en prácticas o para la formación y aprendizaje), de al menos doce meses y a jornada completa, este año los contratos laborales podrán tener una duración de, al menos doce meses a jornada completa o media jornada, siendo válidas cualesquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación vigente (excepto el primer contrato de empleo joven y el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores). Y además, el puesto de trabajo creado ya no debe suponer un incremento neto de trabajadores de la plantilla de referencia de la empresa destinataria respecto del promedio, apoyando así a las empresas y facilitando la contratación.

❖ Forma de pago

Se lleva a cabo una nueva forma de pago, que pasa de efectuarse por mensualidades vencidas en 2013 a realizarlo de la siguiente manera en 2014:

- Pagos con justificación diferida por importe de hasta el 75% de la ayuda concedida
- Pagos con justificación diferida por los importes restantes, previa justificación de la realización de hasta el 75% de la actividad subvencionada.

❖ Para más información

<http://programaempleajoven.es/el-bono-de-empleo-joven-2014-se-ajusta-a-las-necesidades-del-mercado/>

## IV. AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO

### Ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales y la implantación de sistemas de calidad

#### ❖ Descripción

El objetivo de esta subvención es promover la modernización del pequeño y mediano comercio al objeto de incrementar la productividad y la competitividad del mismo, así como la implantación y desarrollo de la norma de calidad UNE 175001-1, propia del comercio minorista tradicional.

#### ❖ Para más información

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/76996.html>

### Ayudas en materia de promoción comercial

#### ❖ Descripción

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte mantiene un año más su compromiso de apoyo a los agentes públicos y privados para contribuir a fortalecer el tejido empresarial y el de las infraestructuras en todas las áreas que son de su competencia.

Para alcanzar estos objetivos con mayor eficacia ponemos a su disposición el nuevo Régimen de Incentivos, en vigor desde el 1 de enero de 2010, y que se desarrolla a través de órdenes únicas para Turismo, Comercio y Deporte.

Este año como novedad y para mejorar su eficacia, todas las líneas de incentivos de 2010 han sido objeto de:

- Un proceso de simplificación, agilización y racionalización de los trámites.
- Y la telematización del procedimiento en beneficio de los ciudadanos.

Además, como segunda novedad en la página web de la Consejería podrán obtener una completa información y una guía de las distintas modalidades de incentivos que concede cada una de las áreas de esta Consejería, donde se detalla la normativa reguladora, los modelos de solicitudes y las diferentes vías de presentación de ellas.



Confiando en que todas estas medidas sirvan para crear o consolidar su proyecto, reciba mi más cordial saludo.

- ❖ Actualmente se encuentra suspendida
- ❖ Para más información

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/convocatorias/subvenciones/2010/index.jsp>

### Ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

- ❖ Objeto

Poner en valor los productos artesanos andaluces, promover su difusión y comercialización, modernizar los talleres y empresas artesanas, fomentar el empleo en artesanía, principalmente el femenino, para promover una mayor representación de la mujer en el sector, y mediante la promoción de las relaciones de cooperación del sector artesano andaluz, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la creación y consolidación de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Artesanos y Artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses de todo el colectivo artesanal, así como la identificación geográfica de las Zonas y Puntos de interés artesanal de la Comunidad Autónoma Andaluza ya declarados.

- ❖ Plazo de presentación de la solicitud

Del 22/07/2014 al 07/08/2014

- ❖ Para más información

[http://www.juntadeandalucia.es/turismoycomercio/opencms/convocatorias/comercio/subvenciones/2014/Convocatoria\\_ARA-ARE.html](http://www.juntadeandalucia.es/turismoycomercio/opencms/convocatorias/comercio/subvenciones/2014/Convocatoria_ARA-ARE.html)

Ayudas para la modernización de las Pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio. Junta de Andalucía BOJA 6/3/2014

❖ Objeto

Orden de 21 de febrero de 2014, por la que se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva en materia de modernización de las Pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio, y se aprueban los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

❖ Para más información

[http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/44/BOJA14-044-00010-3545-01\\_00043265.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/44/BOJA14-044-00010-3545-01_00043265.pdf)

## V. NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

### Iniciativa NEOTEC.

❖ Descripción

El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. Es la entidad que canaliza las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional. Así pues, el objetivo del CDTI es contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Evaluación técnico-económica y financiación de proyectos de I+D desarrollados por empresas.
- Gestión y promoción de la participación española en programas internacionales de cooperación tecnológica.
- Promoción de la transferencia internacional de tecnología empresarial y de los servicios de apoyo a la innovación tecnológica.
- Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica

El CDTI cuenta con una plantilla de más de 300 personas formada en sus tres cuartas partes por ingenieros y titulados superiores. Aunque el grueso de la infraestructura del CDTI se encuentra en Madrid, el Centro pone a disposición de las empresas españolas una estratégica red de oficinas o representantes en el exterior (Japón -SBTO (Spain Business and Technology Office)-, Bélgica -SOST (Spain Office of Science and Technology) y Secretariado Permanente de Eureka-, Brasil -FINEP (Financiadora de Estudios e Projetos)-, Corea, Chile, Marruecos, China, India, México y EEUU) para apoyarlas en sus actividades tecnológicas de tipo internacional.

❖ Para más información

[http://www.cdti.es/index.asp?MP=6&MS=5&MN=1&r=1152\\*864](http://www.cdti.es/index.asp?MP=6&MS=5&MN=1&r=1152*864)

## VI. OTRAS AYUDAS

Programa de Incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía.  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Agencia Andaluza de la Energía.  
2009 - 2014

❖ Definición

ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014

❖ Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estos incentivos, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o sus agrupaciones, cuando la inversión o gasto se realice en Andalucía.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la solicitud deberán hacer constar los compromisos de ejecución así como el importe del incentivo a aplicar por cada miembro.

3. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica,

puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motive la concesión del incentivo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que sean deudores, en período ejecutivo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Se exceptúa de lo anterior a los beneficiarios que no tengan la calificación de empresa y sus agrupaciones, que no ejerzan actividad económica en la actuación objeto del incentivo.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de ciudadanos previstas en el apartado 1, 2 y 3, cuando concurran alguna de las previsiones anteriores en alguno de sus miembros.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición de los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 2 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

7. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

8. De igual modo, no podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

❖ Plazo de presentación de la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 30 de diciembre de 2014.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

❖ Para más información

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2009/30/d1.pdf>

## VII. DIRECCIONES DE INTERÉS

Organismos y entidades que gestionan distintas subvenciones.

- Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.  
C/ Tomás de Aquino, s/n.14071 - Córdoba.  
Tel. 957 00 11 15.  
[http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/index\\_tematicas.php](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/index_tematicas.php)

- Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo.  
Avda. de la Fuensanta s/n. 14010 - Córdoba. Dpto. de Fomento Empresarial.  
Telf.: 957 76 42 29.  
[www.imdeec.es](http://www.imdeec.es)

- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía - IDEA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía  
Plaza Cardenal Toledo, 6 - Bajo. 14001-Córdoba  
Tlfno.: 957 005 006  
<http://www.agenciaidea.es/cocoon/index.html>
  
- Instituto de Crédito Oficial - ICO  
Paseo del Prado, 4 // 28014 - Madrid  
Tlfnos.: 900 121 121 - 91 592 16 00  
[www.ico.es](http://www.ico.es) // [www.ico.es/web/contenidos/1572/index](http://www.ico.es/web/contenidos/1572/index)
  
- Instituto Andaluz de la Mujer - Córdoba  
Avda. de las Ollerías, 46 // 14071 - Córdoba  
Tlfno.: 957 00 34 00  
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>
  
- Instituto de la Mujer  
C/ Condesa de Venadito, nº 34  
28027 - MADRID  
Tlfno.: 91 363 80 00 (centralita)  
<http://www.inmujer.migualdad.es/MUJER/inmujer@mtas.es>
  
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía  
C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 8ª planta 14071 - Córdoba  
Tlfno.: 957 00 10 31  
[www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca)

- Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía  
Servicio de Drogodependencias y Adicciones  
Persona de contacto: Esther Martín.  
Pasaje Doce de Octubre S/N, 14071-Córdoba  
Coordinación P. Arquímedes 957005627 / 957005632 / 957005633 / 957005638  
<http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/opencms/system/modules/com.opencms.presentacionCIBS/paginas/portada.jsp>
  
- Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía  
C/ Gran Capitán, 12  
14071 - Córdoba  
Tlfno.: 957 015 703  
<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/convocatorias/subvenciones/2010/index.jsp>
  
- Dirección Regional del Instituto Español de Comercio Exterior  
Avda. Pza. de España, s/n. Puerta de Navarra. 41013 - Sevilla  
Tlfno.: 954298070  
[http://www.icex.es/icex/cda/controller/pagelCEX/0,6558,5518394\\_5518974\\_5536731\\_0\\_0\\_-1,00.html](http://www.icex.es/icex/cda/controller/pagelCEX/0,6558,5518394_5518974_5536731_0_0_-1,00.html)

#### Ministerio de Ciencia y Tecnología

- Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial - CDTI  
Unidad NEOTEC  
C/Cid nº4, 28001 MADRID  
Tlfno: 915 815 512 / 915 815 614  
Fax: 915 815 594  
[// neotec@cdti.es">http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=24&MN=3 // neotec@cdti.es](http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=24&MN=3)

- Centro Andaluz de Emprendedores - CADE - Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/cade/>
  
- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba  
Servicio Creación de Empresas  
C/ Pérez de Castro, nº1 // 14003 - Córdoba  
Tlfno.: 957 29 61 99 - Fax: 957 70 00 43  
[www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com)
  
- Camerpyme  
C/ Ribera del Loira, 12 Madrid  
Centro de Atención Telefónica 902 99 52 92  
solicitudes@camerpyme.com // [www.maspymeCordoba.com](http://www.maspymeCordoba.com)